CONTRATO N° 375/2019 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35/2019 ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS - ID 371180.

Entre la POLICÍA NACIONAL, domiciliada en las calles El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Director FRANCISCO RESQUIN CHAMORRO, Comandante Interino de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 1.357.846, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2494, de fecha 12 de septiembre del 2019, denominada en adelante la "CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma ARMOR DEL PARAGUAY S.A., con RUC N° 80025253-5, domiciliada en Avda. Luis María Argaña N° 569, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, Número de Teléfono: (021) 311.116 - 0981 490.380, correo electrónico: sastaburuaga@armor.com.py / emartinez@armor.com.py, representada para este acto por la Señora SANDRA FISCHER DE ASTABURUAGA, con Cédula de Identidad N° 2.121.228, en su calidad de Representante Legal, según Escritura N° 31, de fecha 26 de agosto de 2019, pasado ante la Notaria y Escribana Publica Marina Galeano Suarez, titular del Registro N° 114, denominada en adelante la EMPRESA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de Adquisición de Chalecos Antibalas, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es para la adquisición de bienes cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas que están incluidas en el Anexo C del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia. Durante la ejecución del contrato queda prohibido modificar total o parcialmente las condiciones en él establecidas, salvo las previstas en la legislación que éste debidamente autorizado por las partes y formalizado a través de Adendas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones
(b) Contrato y su respectiva modificación
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Convocante;
(f) Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 371.180.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Contratación Directa N° 35/2019, convocado por la Policía Nacional. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 1096 .

PARAGUAY
COMANDANCIA

Armor del Paraguay S.A.

CONTRATO N° 375/2019 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35/2019 ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS - ID 371180.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presen-tación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	Chaleco antibalas	Unidad	UNIDAD	14	ARMOR	Paraguay	2.000.000	28.000.000
							Total	28.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de G. 28.000.000 (Guaraníes veintiocho millones) correspondiente al item N° 1

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La empresa adjudicada deberá proveer el bien en un periodo de tiempo de 30 (treinta) días corridos posteriores a la recepción de la orden de compra o la nota de pedido. El bien deberá ser entregado en la Tesorería Programa 2.1.05 "Servicio de Apoyo Táctico y Tecnológico" Dirección: Cnel. Gracia 458 e/ Tte. Rodi y Dr. Machain – B° Sajonia - Teléfonos: 021-421261 - 021-421743 - 021-422096. Horario: Lunes a Viernes de 07:30 a 15:00 hs.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Tesorería Programa 2.1.05 "Servicio de Apoyo Táctico y Tecnológico"

La Unidad Administradora del Contrato tiene la responsabilidad de la gestión de éste, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual

Corresponderá al Departamento de la Unidad Operativa de Contratación, de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del contrato cuando corresponda.

La Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Tesorería es responsable de la administración del Contrato y deberán contar con un Informe de los bienes que hayan recibido efectivamente, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, de manera a que esta cuente con todas las documentaciones respaldatorias necesarias para la obligación contable y la orden de pago respectiva.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El fiel cumplimiento del contrato será a través de declaración jurada, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La declaración jurada de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % sobre el monto máximo del contrato. La garantía del fiel cumplimiento del contrato deberá extenderse al 30 de enero del 2020.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Armor del Paraguay S.A.

CONTRATO N° 375/2019 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35/2019 ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS - ID 371180.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85° de la Ley 2051/03 y art. 123° del Decreto Nº 21909/03). Así mismo, cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida en la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 10 días del mes de diciembre del año 2019.

SANDRA FISCHER DE ASTABURUAGA
Cédula de Identidad Civil N° 2.121.228
Representante Legal

Armor del Paraguay S.A.

FRANCISCO RESQUIN CHAMORRO
Comisario General Director
Comandante Interino de la Policía Nacional